Revista de Derecho Privado

PUBLICACIÓN MENSUAL

Para el estudio de las cuestiones prácticas del Derecho español civil, mercantil y administrativo.

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

F. Clemente de Diego.
Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Madrid.
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

José M.ª Navarro de Palencia.
Doctor en Derecho, Oficial de la Dirección general de los Registros.
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

CON LA COLABORACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA

Año IV. Núm. 29 Precio de suscripción: España, 6 meses, 6 ptas.-12 meses, 10.-Extranjero, 15 año (Pago adelantado.) 15 Febro. 1916

SUMARIO: *Don Felipe Sánchez Román (necrología)*; **Calixto Valverde**, Catedrático.—I. *Sobre el Fuero de Soria;* **Galo Sánchez**, Dr. en Derecho.—II. CUESTIONES PRACTICAS: *Amigables componedores*; **A. Gabriel Rodríguez**, Abogado.—III. CONSULTA: *Impuesto de derechos reales; a quién corresponde satisfacerlo en un legado de misas;* **La Revista** —IV. JURISPRUDENCIA: *Canónica sobre matrimonios*; **P. F. de Orue.**—DEL T. S. *A) Civil, B) Mercantil;* **I. de Caso**, Catedrático.—*Enjuiciamiento civil;* **P. Calvo y Camina**, Magistrado.—*Hipotecaria;* **J. Domínguez Barros**, Registrador de la propiedad.—*Notarial*; **L. Lázaro Junquera**, Notario.—V. REVISTA DE REVISTAS: *En idioma extranjero*; **J. Castán.**

Don Felipe Sánchez Román.

En el último mes de Enero ha fallecido en la Corte el sabio Profesor de derecho civil de la Universidad Central, D. Felipe Sánchez Román.

Era personalidad muy relevante en la ciencia jurídica, para que no sea conocido su nombre por los lectores de esta REVISTA, quienes sentirán con nosotros pérdida tan irreparable. Su vigoroso talento se reveló en los distintos órdenes a que dedicó su actividad, y en todos ellos llegó a los más altos puestos, prueba inequívoca de sus indiscutibles méritos.

Pero si en el orden político fué Ministro de Estado y desempeñó cargos tan importantes como el de Fiscal del Tribunal Supremo, en el que se distinguió por la publicación de importantísimos trabajos, como lo fueron sus Circulares y sus Memorias, entre ellas la muy famosa sobre inmunidad parlamentaria donde sobresalió su figura, fué en el Profesorado y en la práctica de la ciencia del derecho privado.

Como Abogado, tenía el alto sentido jurídico del foro castellano, completado con un profundo saber y con una facilidad excepcional en el manejo del tecnicismo jurídico, lo cual originaba su sólida reputación y su autoridad en los Tribunales, y buena prueba de ello son, no sólo los informes luminosos, que son conocidos de todos al haber sido impresos muchos de ellos por iniciativa de sus patrocinados, sino el que alguna decisión judicial importante por ser aclaratoria de dudas surgidas en la aplicación del Código civil, se dictó basándose en la doctrina jurídica del docto maestro, expuesta en sus escritos y dictámenes en el pleito que dirigió como Letrado (1).

Como Catedrático, educó a muchas generaciones y tuvo discípulos aventajados que no se cansan de encomiar su labor docente, y producto de su enseñanza y de su trabajo fué la monumental obra de derecho civil, que marca época en los estudios de esta importante disciplina científica y constituye un arsenal inapreciable de juristas y profesionales. La profundidad de la doctrina que contiene, las orientaciones que señala, su método riguroso y su plan, que es el de Savigny, y que fué el primero en España que le aplicó al derecho civil, ha hecho que esta producción científica tenga fama mundial y que el nombre de su autor sea considerado entre los jurisconsultos de mayor estima de los últimos tiempos, y como uno de los Profesores más eminentes de la España contemporánea.

Yo no dudo - y creo que en ello no me ciega el sincero cariño que le profesaba—que cuando las generaciones futuras se den cuenta de la inmensa y transcendental labor de tan eximio jurista, harán esculpir su nombre con caracteres indelebles en las Universidades españolas y se hará justicia a sus méritos, ya que los grandes hombres no suelen recibir de sus contemporáneos los homenajes que le son debidos: es la Historia la que se encarga de restaurar la verdad alterada por las pasiones de la sociedad en que vivieron.

Calixto Valverde.

(1) La sentencia, entre otras, de 19 de Diciembre de 1903, por la que se declaró válida la mejora hecha a los nietos viviendo el padre.